

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

EJEMPLAR N° 7/7 / HOJA N° 1/7 /

Aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., respecto de un espacio físico de 25 metros cuadrados, del sitio número 5 de la Manzana N del Balneario Pichidangui, Los Vilos, propiedad del Comando de Bienestar.

COB JEF ADM PAF AS COM EXENTA N° 4187/ 9 / 9 /

SANTIAGO, **02 ENE. 2018**

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades en el Jefe de la Jefatura de Administración PAF.
6. Lo establecido en Memorándum COB JEF ADM PAF AS. COM (P) N° 4700/2869, de fecha 27.DIC.2017, que da cuenta de la solicitud de arrendamiento de un espacio físico de 25 metros cuadrados, del sitio número 5 de la Manzana N del Balneario Pichidangui, Los Vilos, propiedad del Comando de Bienestar, para la instalación de una antena celular transitoria.
7. Lo establecido en contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., de fecha 29.DIC.2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que, por documento de “Vistos N° 6” se desarrolló un Memorándum, en virtud del cual se solicita el arrendamiento de un espacio físico de 25 metros cuadrados, del sitio número 5 de la Manzana N del Balneario Pichidangui, Los Vilos, propiedad del Comando de Bienestar, para la instalación de una antena celular transitoria.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 7”, y en razón del numeral anterior, este Comando de Bienestar, celebró un contrato de arrendamiento con la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., de fecha 29.DIC.2017. El cual tiene una duración de 4 meses, por un valor de 30 UF mensuales.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito entre la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. y el Comando de Bienestar, de fecha 29.DIC.2017.
2. El texto del contrato aludido, que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIONES

COMANDO DE BIENESTAR

-A-

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 29 de diciembre del año 2017, comparecen: por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, Rol Único Tributario N° 61.101.045-1 representado por don **PAULO MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.046.155-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos sesenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, indistintamente el propietario o el arrendador, y por la otra, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.806.980-2, representada, según se acreditará, por don **CARLOS ALBERTO OYARZUN ARIAS**, chileno, casado,

empleado, cédula nacional de identidad N° 12.640.228-7, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2770 piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, y de paso en ésta, en adelante e indistintamente la arrendataria o “ENTEL PCS”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, es dueño del sitio número 5 de la Manzana N del Balneario Pichidangui, ubicado en Los Vilos, comuna del mismo nombre, e individualizado en los planos de loteo que se agregaron con fecha 26 de octubre de 1953 y 5 de enero de 1959 respectivamente en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, que tiene una superficie de 747 metros cuadrados y los siguientes deslindes: Norte: en 18 metros con sitio número ocho; Sur: en 18 metros con calle El Pejerrey; Oriente: 41 metros con sitio números 4 y 13; y Poniente en 42 metros con sitios número 6 y 7, adquirido por compra a la sociedad Pereira Hermanos Sociedad Anónima, según consta de escritura pública de fecha 30 de agosto de 1996 otorgada ante la Notaria de Santiago de dona Gladys Pizarro Pizarro. El título se encuentra inscrito a fojas 1436 número 837 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos correspondiente al año 1996. La propiedad tiene asignado el rol de avalúo fiscal 381-7 de la comuna de Los Vilos.

SEGUNDO: ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., es una sociedad concesionaria de un servicio de telefonía móvil. Con el objeto de mejorar la cobertura de su red, ENTEL PCS necesita instalar un conjunto de equipos de telecomunicaciones, los cuales estarán destinados a implementar y optimizar el servicio en las áreas de dicho inmueble.

TERCERO: Por el presente instrumento, y con el exclusivo objeto de que se cumpla el propósito señalado en la cláusula anterior, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da y entrega en arrendamiento a ENTEL PCS, para quien acepta don Carlos Alberto Oyarzun Arias, lo siguiente:

- a) Espacio físico de 25 metros cuadrados, para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- b) Espacio físico necesario para la instalación de los tendidos eléctricos y de enlace, desde y hacia los referidos equipos, ubicados dentro de la propiedad individualizada en la cláusula primera.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 7/7 / HOJA N° 4/7 /

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento faculta a ENTEL PCS para realizar todos los trabajos y faenas que sean necesarias para instalar, operar y mantener los referidos equipos de telecomunicaciones, así como para conectar los equipos de telecomunicaciones a la red eléctrica del arrendador.

QUINTO: El arrendador se obliga a otorgar las facilidades de ingreso y permanencia hasta el lugar donde se instalen los equipos de telecomunicaciones al personal que designe ENTEL PCS, ya sean dependientes, contratistas o subcontratistas, con todos los implementos y materiales necesarios, quienes realizarán los trabajos técnicos de instalación, explotación, mantención, reparación y operación, de los equipos de telecomunicaciones citados precedentemente.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 4 meses, que se cuentan a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la resolución administrativa que lo aprueba.

La vigencia del contrato es la establecida en el párrafo anterior, en tanto una de las partes no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 60 días, la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos respectiva.

El presente instrumento no admite prorrogas ni renovaciones de ninguna especie. El no cumplimiento de la restitución del terreno en el plazo antes indicado dará derecho al arrendador a realizar las correspondientes acciones ante tribunales y/o cualquier otro organismo público o privado.

Al término del contrato, ENTEL PCS, deberá retirar la totalidad de sus equipos y el terreno deberá quedar en condiciones similares a las que tenía previo al presente contrato.

SÉPTIMO: ENTEL PCS se obliga a indemnizar los daños o perjuicios directos que pudieran producirse en el inmueble con ocasión de los trabajos que efectuarán sus dependientes, contratistas y/o subcontratistas con motivo del presente contrato, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la parte que así lo alegue.

OCTAVO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de 30 unidades de fomento, más la suma de 10 unidades de fomento mensuales, por concepto de energía eléctrica.

ENTEL PCS, pagará, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año 2018, al Comando de Bienestar, la suma de 160 unidades de fomento, que

corresponde a 120 unidades de fomento por la renta de arrendamiento por el periodo de vigencia del contrato (4 meses), más 40 unidades de fomento por el consumo eléctrico por el mismo periodo.

NOVENO: El propietario no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las instalaciones, equipos de telecomunicaciones y/o antenas pertenecientes a **ENTEL PCS** en caso de incendio, accidentes, filtraciones, cortocircuitos eléctricos o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará al arrendador en garantía, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año 2018, un vale a la vista por la suma de 30 UF (treinta unidades de fomento), otorgado a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, que el arrendador se obliga a restituirle a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del arrendatario.

DÉCIMO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para instalar un conjunto de equipos de telecomunicaciones, por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: El propietario se compromete y se obliga a aportar el inmueble objeto del presente contrato, en las condiciones en que éstos actualmente se encuentran, los que son conocidos y aceptados por el arrendatario.

DÉCIMO SEGUNDO: El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad, no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) El arrendatario estará obligado a pagar, puntualmente, los consumos que puedan corresponderle. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de dichos servicios a las empresas correspondientes.

- c) Al término del presente contrato el arrendatario se obliga a restituir la propiedad objeto de este arriendo, en óptimas condiciones de aseo y limpieza.

DÉCIMO TERCERO: Todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble por la parte arrendataria, quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste.

DÉCIMO CUARTO: El arrendador tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble entregado en arriendo, sin previo aviso, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMO QUINTO: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudieren afectar al arrendatario, a sus trabajadores o los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de este arrendamiento.

DÉCIMO SEXTO: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o término de la destinación fiscal de los terrenos entregados en arriendo.
- b) Por fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.
- c) Por acuerdo de las partes.
- d) Por infracción de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- e) Por término de la sociedad arrendataria.
- f) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el evento de que proceda aplicar alguna de las causales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 30 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los gastos y derechos que se originen por el otorgamiento del presente contrato serán cancelados íntegramente por ENTEL PCS.-

PUBLICO

EJEMPLAR N° 7 / 7 / HOJA N° 7 / 7 /

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.-

VIGÉSIMO: La personería de Carlos Alberto Oyarzun Arias, para representar a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería del Coronel Paulo Muñoz Rojas, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar, consta en Resolución Exenta N° 4184/833 de 03.FEB.2014, del Comandante de Bienestar.

3. Sin perjuicio de la vigencia establecida en el contrato que por este acto se aprueba, se deja constancia que comenzará a regir desde la total tramitación administrativa de la presente resolución.
4. Los fondos obtenidos de este contrato de arrendamiento serán ingresados al Centro Financiero 753300 "Jefatura de Infraestructura Social" y al Centro de Costo 1100080008 "Rentas de Activos", y según lo dispuesto en la Ley N° 18.712 y se destinarán a los fines que dicha ley establece.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


PAULO MUÑOZ ROJAS
Coronel
de la Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. COB SECOI (RTD) ✓
 2. COB DEPTO. FZAS. (RTD) ✓
 3. COB JZB (RTD) ✓
 4. COB ZB VALPARAISO (RTD) ✓
 5. COB CR "KON TIKI" (C/I) (RTD) ✓
 6. COB JEF. ADM. PAF. CATASTRO (C/I) ✓
 7. COB JEF. ADM. PAF. AS.COM. (Archivo) ✓
- .7 Ejs. 7 Hjs.

DIGITALIZADO


DENISSE PIZARRO ALVEAR
Abogado
Jefatura Administración PAF